

OFORD.: N°4370

Antecedentes .: Su solicitud de aclaración de situación que

indica, ingresada con fecha 07.01.15, complementada por presentación de

19.01.15.

Materia.: Informa lo que indica.

SGD.: N°2015030026393

Santiago, 04 de Marzo de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CIMENTA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS ASTURIAS 280, PISO 5 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual solicita se aclare la obligación de pagar derechos por el depósito de los antecedentes del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión y el Contrato General de Fondos, cumple esta Superintendencia en manifestar lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 14 del D.L. N°3.538 de 1980, los derechos que deben ser pagados por cada inscripción en Registros que lleva este Servicio distintos del Registro de Valores y el Registro de Valores Extranjeros, como es el caso del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, corresponde al equivalente a 10 unidades de fomento. Dicha suma también debiera aplicarse a las modificaciones a este registro, por constituir una nueva inscripción en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de adecuaciones a la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712 (la "Ley Unica de Fondos"), este Servicio ha estimado que no debiera aplicarse dicho cobro. Lo anterior teniendo en consideración que por los documentos objeto de tales adecuaciones, se pagó en su oportunidad el monto por inscripción a que se refiere la letra d) del mismo artículo 14 y a que el nuevo depósito de estos documentos con estas adecuaciones fue impuesto por la Ley Única de Fondos y la Norma de Carácter General N°365.

Conforme lo antes expuesto, el sitio web de esta Superintendencia establece la opción de depositar el Reglamento de los fondos sin pagar los derechos antes mencionados para el evento de tratarse sólo de adecuaciones a la Ley Unica de Fondos.

1 de 2 04-03-2015 10:35

Ahora bien, de acuerdo a su presentación y a los antecedentes depositados en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, la sociedad depositó el nuevo Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cimenta Expansión y el Contrato General de Fondos. El referido Reglamento Interno contiene tanto adecuaciones a la Ley Única de Fondos como otras modificaciones, como lo indica la tabla de la asamblea extraordinaria de aportantes celebrada el 22 de diciembre de 2014, cuya acta certificada por el gerente general fue enviada a esta Superintendencia, con fecha 5 de enero de 2015.

En el caso en comento, se trata de adecuaciones a la Ley Única de Fondos y modificaciones, toda vez que se modifican materias distintas a las exigidas por la Ley Única de Fondos, entre otras aquellas necesarias para hacer compatible el Reglamento del fondo con el acuerdos de la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Por lo anterior, no resulta aplicable la excepción que este Servicio ha aplicado a la regla general que exige el cobro de derechos por cada inscripción en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos. Por ello, la sociedad deberá pagar derechos por el depósito del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Inmobiliaria Cimenta Expansión.

Por otra parte, cabe señalar que se depositó el Contrato General de Fondos, documento que no existía anteriormente, en una fecha distinta del Reglamento Interno del Fondos, razón por la que también deberá pagar derechos, por cuanto son actos de inscripción distintos, afectos al cobro antes expuesto.

NCH / RAO / wf 464637

Saluda atentamente a Usted.

JOSE ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20154370464637QTaWqFvLEiLUgzWwnXbFWwUZiLRcyA

2 de 2 04-03-2015 10:35